

BOLETIN PARA EL CLERO DEL OBISPADO DE LUGO.

Este periódico, destinado esclusivamente al Clero, se publica todos los sábados desde 1.º de Enero —Precio de suscripción cuatro reales al mes, franco.—Todas las suscripciones deberán empezar en Enero, Abril, Julio y Octubre. —La correspondencia y pedidos á D. Manuel Soto Freire.

LOS MISTERIOS DE LA RELIGION.

¿Jamás, jamás el hombre miserable
El polvo de la nada
De su Dios y Señor, del Inefable
Con voz regocijada
El poder cantará, las maravillas?
Ni doblará ante él las sus rodillas?
¿Siempre orgulloso con altiva frente
Verásele exigiendo
Razones de su obrar al Ser potente,
A ese Ser que moviendo
Las cejas solo en su querer pudiera
Sumirle ¡ay! en la nada do saliera?
Porque á su alcance limitado ha sido
Negado comprenderle,
¿En necio orgullo y vanidad perdido
Habré siempre de verle
La su bondad ceñudo despreciando
Y los misterios que anunció negando?
¿Quién es el hombre, quien, porque así osado
Se muestre y atrevido?
¿Hechura no es de Dios? se ha á sí formado?
Su cuerpo él ha tejido?
Esa razon con que le arguye insano
¿Obra no es del Señor? ¿lo es de su mano?
¿Por qué, pues, atrevido é irreverente
É ingrato se le atreve
Sus obras censurar? independiente
Acaso creerse debe?
Y si no es, ni presume, agradecido
¿Por qué no acata su poder rendido?
¿Juzga por caso, cree ser imposible
Hablase el Infinito?
Esa virtud, un don, don que posible
Fuera al hombre finito
No será á su Hacedor? ¿Cómo? El que el labio
Formó mudo será? ¿Tal dice un sabio!
Si apela á la razon, á ella consulte,
Consúltela sincero,
Entre dentro de sí; no ha porque oculte
Su faz el Verdadero;
El Señor Dios, el Bueno por esencia
¿Podrá el brillo temer de humanal ciencia?
¿Y ésta le dicta acaso por ventura
Desconocer la alteza
Del insondable Ser? ¿no cree la oscura
Verdad que su flaqueza
No puede comprender, que la fé pide?
¿Por su talento á Dios el hombre mide?
¿Qué? falso será ya lo que no entiende,
Ni de ello forma idea?

Un ciego tienes ahí; ¿qué te sorprende?
Nojoso no te sea
Si á los colores niega la existencia;
No los pudo observar; vé ahí tu demencia.
¿De loco le motejas, é insensato
Le llama tu imprudencia?
Mirate bien en él; escucha ingrato
La voz de tu conciencia,
Y ella te dictara que á igual te pones
De ese infeliz que sufre tus baldones.
¿Que otra mayor razon, nuevo motivo
A ti, que al ciego asiste?
Los colores negó porque su vivo
Matiz en que consiste
No se pudo idear, fijar no acierta;
Hé ahí todo tu saber; hélo ahí; despierta:
Despierta insano y de tu Dios atiende
La voz santa y divina;
Escúchale que habló: ¿no le comprende
Tu razon? ¿peregrina
Te es aun de los misterios la grandeza?
Humilde adórale; la fé ahí empieza.
¿Qué? á los hombres creeras, al hombre bueno
Que juzgas sin malicia;
Y á la suma verdad, que nunca el seno
Con torpe engaño vicia,
A Dios, ¡ay! no creeras? crees al que puede
Engañarse, y no á Dios que á error no cede?
Das por seguro, tienes por constante
Lo que el físico dice
De los insectos, aunque el mas radiante
Sia un vidrio infelice
No pudiera observar; y ora te niegas
Los misterios á creer? ¡oh! cual te ciegas!
¿Ciegaste incauto, sí; ¿qué? ¿asenso solo
Darás á lo que no alcanzas?
Acércate á mi, ven; de uno á otro polo
Del orbe las mudanzas
Miremos á la vez: Naturaleza
No arguye á cada paso tu simpleza?
¿Cuántas verdades á tu mente ofrece,
Cuántos, cuántos efectos,
Por cuya causa hablar se desvanece
El sabio en imperfectos
Sistemas, que á la luz si se meditan
Su ignorancia tal vez mas acreditan!
¿Y negarse por eso deberian?
Los ojos deberemos
A la luz ¡ay! cerrar porque do guian
Sus rayos ignoremos?
¿Negarémos que hay sol, porque su hoguera
Do pábulo recibá no nos fuera
Fácil el indicar? ¡Ah! cuando sepa

El hombre fijamente
 De donde el aire viene; como quepa
 En pequeña simiente,
 Un árbol con su raíz y hojas pomposo,
 Alce en buen hora su cerviz glorioso.
 Expliquenos sino como se pinta
 En la breve retina
 Tanto, tanto matiz, tan varia tinta
 Que una á otra se avecina
 Sin jamas confundirse: ¿cómo el alma
 Los objetos vé allí? ¿cómo en la calma
 Del sueño, aunque haya objetos mil presentes
 Y abiertos los sus ojos
 Estén, él no los vé? ¿de dó, qué fuentes
 Excitan los enojos
 Dentro en tu seno, dí, quien los excita?
 Tu cólera nos dí, cómo se irrita?
 ¿Cómo la blanca leche convertirse
 Y en sangre el alimento?
 El arpa oíste? bien, ¿cómo al herirse
 Sus cuerdas, tal contento
 Excita en tu interior? ¿cómo mis voces
 Te enuncian mi pensar? ¿dí, lo conoces?
 Sabes que un alma esta á tu cuerpo unida;
 Mas ¿cuando, dinos, se hace?
 ¿Cómo se hizo esta union en qué la vida
 Consiste? Te desplace
 Tanto, tanto indagar? Dinós al menos
 De la terciaria los ocultos senos?
 A donde, do se oculta el violento
 Humor que la produce,
 Que hasta el tercero dia el incremento
 No vuelve que á ella induce?
 Y siendo uno el humor, cómo es que pasa
 Desde el frio al calor; tiembla y se abrasa?
 Cuál es la causa que al imán impele
 A obrar tan variamente?
 Un flúido le circunda? quién repele
 Sus polos? qué atrayente
 Le hace al Norte volver? La luz, el fuego,
 Que es la electricidad, dinóslo luego?
 ¿Qué es la electricidad?... necio: el primero
 Objeto que á tu vista
 Natura ostente, con candor sincero
 Dinós en que consista,
 Y si tu orgullo á convencernos llega
 Nada te arredre, los misterios niega.
 Mas si en cada uno un proceloso arcano
 Natura te presenta
 Que no es dado entender, ¿por qué, hombre insa'ou
 Tu orgullo se lamenta
 Si plugo al Criador de tierra y cielo
 Velado en magestad darse en el suelo
 Al hombre á conocer? si comprendiera
 Su esencia ¿despreciable
 No sería á sus ojos? no creyera
 Su pasion insaciable
 Que era igual al Señor? Y su Ley santa
 Siguiera entonces con humilde planta?
 ¿De cuando acá el hombre á un igual suyo
 Mirára con respeto?
 Si hay un Dios, un Señor, un Ser, á cuyo
 Benéfico precepto
 Debiera obedecer; si un Ser bondoso
 Conoce, adórele, crea humilde,
 Ame, tema al Señor, su fulminante

Rayo, pio detenga,
 Que en su cerviz estallará arrogante
 Si no hay quien le contenga:
 Ame, tema al Señor, crea obediente,
 Y en su obsequio captive la alta mente.

El Secretario de la Redaccion,
 MANUEL R. PARADELLA.

EL DOMINGO.

Al hombre fatigado por los duros trabajos corporales le fué siempre preciso un dia de descanso para que reposasen sus fatigados miembros, y reparar sus debilitadas fuerzas; este pensamiento preside desde luego la mente del Eterno cuando al crear la máquina inmensa del universo en el espacio de seis dias, descansa el sétimo complacido de su obra, y consagra este dia especialmente para su adoracion y el reposo del hombre. El mismo pensamiento tratan de realizar los griegos y los romanos; empero guiados únicamente por la razon humana y no por la revelacion divina, no colocaron como los judios este dia de descanso y de reposo en una época fija, constante y periódica. Dividieron, si, la semana en siete dias, á los que á cada uno dieron el nombre de uno de los planetas; pero sin mas dias de descanso que las diversas festividades de su culto que se celebraban en épocas distantes y desiguales.

La institucion de un dia de descanso á una época fija y periódica despues de seis dias de trabajo se debe á los judios solos que quisieron honrar al Creador en el dia del descanso del Señor, dando á este dia el nombre del *sábado*. Los cristianos siguieron el mismo orden limitándose solo á transportar la festividad del sábado al *Domingo* para honrar la resurreccion del Salvador del mundo. En el domingo se verificó este grande y último misterio de la redencion del genero humano; para recordarlo constantemente á su memoria sirve la vuelta constante y periódica del Domingo en la semana; por eso se la ha dado el nombre del dia del Señor *Dies dominica*. El nombre de Domingo fué adoptado en los primeros tiempos de la iglesia encontrándose en el Apocalipsi como un uso ya consagrado entre los fieles; refiere el apóstol San Juan que en aquel dia fué cuando recibió sus revelaciones en la isla de Pathmos donde el emperador Domiciano le habia relegado. Prueba suficiente en nuestro concepto para demostrar que el Domingo fué consagrado por los apóstoles á la memoria de la resurreccion del Salvador del mundo; tampoco podemos dudar que fueron los apóstoles mismos los que establecieron la festividad del Domingo destinando este dia para la reunion de los fieles en las iglesias, y la celebracion de los actos públicos del culto.

Veinte y cinco años despues de la resurreccion de Jesucristo, cuando todos los apóstoles existian aun, escepto Santiago el mayor, pasando San Pablo por Troade en Frigia para ir á Jerusalem, los fieles de la ciudad se reunieron el Domingo ó el primer dia de la semana para *romper el pan*, es decir, para asistir y participar del santo sacrificio: entonces, segun los actos de los apóstoles, San Pablo predicó al pueblo, y obró con asombro ante él el prodigio de resucitar un muerto. La mayor parte de los cristianos, sobre todo los que habian sido convertidos del judaismo, observaban aun el sábado reservando para el dia siguiente el reunirse en los templos para orar en comun, y adorar al Redentor del mundo. La observancia del sábado

en los primitivos cristianos fué decayendo insensiblemente, quedando únicamente consagrado al Señor el Domingo.

Constantino despues de haber devuelto la paz á la iglesia, hizo una ley mandando que el Domingo fuese celebrado religiosamente en toda la extension del imperio romano; ley que nada prueba en favor de los que erróneamente quieren suponer que el establecimiento del Domingo se debió á la piedad de aquel grande emperador. La ley de Constantino es especial á la obligacion de celebrar la festividad del Domingo, y no al establecimiento del Domingo; observancia que no era aun completamente general á causa de las persecuciones que habia sufrido la iglesia. Y ademas aunque los cristianos desde el tiempo de los apóstoles hubiesen siempre observado el Domingo á fin de tener sus reuniones y los ejercicios comunes de su religion en las iglesias, es tambien muy verosimil que muchos tambien se consagraban al trabajo y ocupaciones de la vida despues de haber cumplido con sus deberes religiosos. Constantino no hizo mas que consagrar por su edicto publicado el 7 de mayo de 321 el uso de la iglesia, y hacer obligatorio é indispensable lo que la iglesia no habia querido tal vez á propósito exigir con rigor y por todas partes bajo los emperadores paganos.

Quiso Constantino que esta ley tuviese tambien fuerza obligatoria en los ejércitos romanos, y ordenó á los soldados cristianos, que observasen el precepto del Domingo como los demas ciudadanos del imperio, descargándolos por este dia del servicio militar. Por un segundo edicto quiso aun que los soldados paganos saliesen al campo el Domingo, y allí hiciesen en comun las oraciones que se les designasen, á fin de que al menos aprendiesen á reverenciar este dia misterioso que los cristianos miraban con tanta veneracion.

Al final del reinado de Constantino, hijo y sucesor de Constantino, el concilio de Laodicea renovó la orden de la observancia del Domingo, prescribiendo el descanso á todos los particulares, *en tanto en cuanto les fuese posible*, lo que formaba una escepcion para los casos de urgente necesidad. Cien años despues el emperador Leon publicó un nuevo decreto, prohibiendo ejercer en el Domingo ningun acto de justicia, debiendo cesar todos los negocios del foro.

(La conclusion en el número próximo.)

El Secretario de la Redaccion,
MANUEL R. PARADELA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 3).

Ley llamando al servicio de las armas 25.000 hombres, para el reemplazo del ejército activo y alistamiento del año actual.

Real orden dictando disposiciones para llevar á efecto el alistamiento y entrega de los quintos en caja.

(Gaceta del 4).

Real decreto concediendo al futuro hijo de la duquesa de Montpensier la gran cruz de Carlos III, y si fuere hembra la banda de la Real orden de Damas nobles de Maria Luisa.

Real orden mandando que el grado de bachiller en derecho administrativo únicamente pueda conferirse en las Universidades.

—La Gaceta del 5 no contiene ninguna disposicion importante.

(Gaceta del 6.)

Real orden para que se admitan nuevamente voluntarios para Ultramar en los depósitos de bandera.

—La Gaceta del 7 no contiene disposicion alguna interesante.

(Gaceta del 8).

Real orden dictando reglas para la clasificacion de los montes del Estado.

Ministerio de Fomento.—Instruccion publica.—Neciado 1.—Ilmo. Sr.: La Reina (q. D. g.), oido el Real Consejo de Instruccion pública, se ha dignado declarar comprendida en el art. 3.º del Real decreto de 11 de Setiembre último la facultad de Teologia; disponiendo en su consecuencia que los alumnos, adornados con los requisitos en el mismo exigidos, puedan cursar privadamente el año del doctorado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Real decreto fijando la tramitacion de los expedientes para la edificacion y reparacion de las iglesias parroquiales.

En consideracion á las graves y meditadas razones que me ha expuesto la Cámara en su consulta de 23 de Julio último, manifestándome, entre otras importantes medidas, la necesidad de modificar la Real orden de 4 de Diciembre de 1845, que tiene por objeto fijar la tramitacion de los expedientes que se instruyen para la edificacion y reparacion de las iglesias parroquiales del reino, y de conformidad con cuanto sobre este asunto me ha propuesto el Ministro de Gracia y Justicia, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las solicitudes sobre gastos estraordinarios de edificacion y reparacion de las iglesias parroquiales, serán dirigidas al diocesano por el respectivo cura párroco y por el ayuntamiento del pueblo, y en ellas se espresara el servicio á que se obligan los vecinos, bien sea ofreciendo limosnas, ó su personal trabajo, bien facilitando materiales ó acarreándolos, con las yuntas de su propiedad ó contribuyendo de cualquier modo, y esta oferta se tendrá presente para calcular el presupuesto.

Art. 2.º El diocesano resolverá por sí solo las instancias cuando el presupuesto no esceda de 500 reales. Si hicieren la oferta de esta suma, procederá desde luego á verificar la obra, y en otro caso hará la reclamacion al Ministro de Gracia y Justicia, quien la atenderá á medida que lo permitan los fondos destinados á estos objetos y reclamaciones que haya de la misma clase.

Art. 3.º Para el reconocimiento de la obra que se haya de ejecutar y formacion de su presupuesto, bastará el informe por escrito de un alarife, maestro de obras ó aparejador de reconocida capacidad y honradez, y de cuyas circunstancias informaran el diocesano, el párroco y el Alcalde.

Art. 4.º La cantidad que haya de librarse, se cargará al capitulo destinado á este efecto en el presu-

puesto general, se invertirá en la obra por una Junta compuesta del cura párroco y primer teniente coadjutor donde lo hubiere, del Alcalde y procurador síndico, del mayor contribuyente del pueblo, y de los dos feligresas que mayor limosna hubieren ofrecido para la ejecución de la obra, haciendo de depositario administrador la persona que la misma Junta elija.

Art. 5.º La Junta rendirá la cuenta al diocesano, quien reparándola en lo que creyere conveniente hasta darla su aprobación remitirá al Ministro de Gracia y Justicia un estado ó resumen de la inversión de caudales con copia de su decreto de aprobación. Si la obra se hubiese hecho por el pueblo bastará la aprobación del diocesano.

Art. 6.º Cuando el importe de la edificación ó reparación esceda de 500 rs. y no pase de 2.000, y el edificio no sea de un mérito artístico especial, el examen de la obra y formación del presupuesto se comprobará por mandato del diocesano, con el informe conteste de dos maestros de obras, y un tercero, caso de discordia, en los términos que queda prevenido en el artículo 3.º

Art. 7.º En este caso el diocesano declarará también por sí la necesidad de la obra; pero no se procederá á su ejecución sin que antes le ponga en conocimiento del Gobernador de la provincia, quien tomando los informes que creyere convenientes á mas de los necesarios del Alcalde y procurador síndico del pueblo, manifestará al diocesano su conformidad ó disidencia fundada, en el término de los veinte días siguientes á la comunicacion que se les hiciere, en el último caso se consultará al Gobierno por el Ministerio de Gracia y Justicia. Pasando dicho término sin haber contestado el Gobernador se procederá á la ejecución de la obra, libramiento é inversión de caudales como se prescribe en los artículos 4.º, 5.º y 6.º Cuando la obra se ejecute por ofrenda ó á costa de los pueblos, no tendrá intervención el Gobernador, y se hará todo como queda consignado en el art. 5.º ya citado.

Art. 8.º Concluida la obra y examinadas y aprobadas las cuentas por el diocesano, las remitirá al Gobernador, para que también obtenga su aprobación en el preciso término de un mes, y devueltas que sean al diocesano cumplirá con lo demás que previene el mismo art. 5.º

Art. 9.º Cuando la obra escediere en su presupuesto de 2.000 rs. ó hubiere de verificarse en iglesias que radiquen en las capitales ó grandes poblaciones de provincia, ó pudiese comprometer al mérito arquitectónico de los templos, donde quiera que existan aunque no escediese de dicha suma, el diocesano de acuerdo con el Gobernador de la provincia, designará un arquitecto que pase á examinar su estado, forme el presupuesto de gastos, y en caso necesario levante el plano de las obras que se hubiesen de efectuar, arreglándose en este punto á cuanto está encargado á la Academia de San Fernando.

Art. 10.º En vista de estos datos y los demás que el diocesano y el Gobernador estimen conveniente reunir, harán las oportunas observaciones, ya sobre la esencia de la solicitud, ya sobre el coste del presupuesto, ya sobre la ejecución de las obras, y remitirán el expediente por mano del diocesano al Ministerio de Gracia y Justicia, á fin de que yo acuerde la resolución que luyere por conveniente.

Art. 11.º Devuelto que sea por Mi Gobierno el expediente al diocesano para su ejecución, tendrá esta lugar en los términos respectivos y que quedan indicados en los artículos 4.º, 5.º y 8.º, á fin de que en el Ministerio de Gracia y Justicia conste siempre y haya noticia puntual del éxito de la obra.

Dado en Palacio á 19 de Setiembre de 1851.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Ventura Gonzalez Romero.

REGENCIA DE LA AUDIENCIA DE LA CORUÑA.

«Don Rafael Luis de Fuentes, Secretario honorario de S. M. (q. D. g.) y de gobierno de la Audiencia territorial de Galicia.—Certifico que por el Ilmo. Señor Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia se comunicó al Sr. Regente de esta Audiencia la Real orden que dice así:

»En 25 de Setiembre de 1856 se dictó por el Ministerio de la Gobernacion la Real orden siguiente:

»He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de las comunicaciones de V. S. de 2 y 25 de Agosto último, como así mismo de los documentos unidos á ellas, relativos al pago de las oblatas; y teniendo presente las razones y luminosos antecedentes expuestos por el Reverendo Prelado de Santiago en el asunto de que se trata, considerando que las prestaciones que con el nombre de oblatas y derechos de estola y pié de altar, vienen cobrándose por los párrocos, en virtud de costumbre antigua, sancionada por el derecho, si bien hubo épocas en que fueron voluntarias, es indudable también que hace muchos siglos se hicieron obligatorias en tal grado que hoy constituyen entre nosotros una parte muy importante de la dotacion del clero; considerando que declaradas obligatorias en la época de Inocencio III estas ofrendas, y consideradas en todos los países católicos con mas ó menos variaciones por larga serie de años, no solo se las conservó entre nosotros expresamente en el art. 33 del Concordato, ley vigente en la materia, sino que con arreglo á esta base se procedió siempre en España durante las reformas llevadas á cabo en el periodo que atravesamos, y atendiendo por último á que lo mismo en la ley de 24 de Julio de 1837 anterior al mencionado Concordato, como en la Real orden de 3 de Enero de 1854 por la cual se mandó proceder al arreglo parroquial y de derechos de estola y pié de altar, las oblatas, nombre con que también se conocen estos, han figurado siempre como elemento de dotacion del clero, y por lo tanto como de prestacion obligatoria, S. M. ha tenido á bien aprobar la disposicion adoptada por ese Gobierno de provincia en circular de 24 de Agosto de este año suspendiendo el cumplimiento de la de 8 de Julio, inserta en el Boletín oficial núm. 82.

»Y S. M. accediendo á lo solicitado por varios curas párrocos del Arciprestazgo de Santa Maria de Ortigueira, se ha servido mandar que la preinserta soberana disposicion se traslade á V. S., como de su orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo ejecuto, á fin de que se sirva comunicarla á los Jueces de primera instancia del territorio de esa Audiencia á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1859.—El Subsecretario, José L. Figueroa.—Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña.

»Y dada cuenta á la Sala de gobierno, acordó

S. E. se guarde y cumpla, y comunique á los Jueces de primera instancia del territorio por medio de los Boletines oficiales de las cuatro provincias.

»Y para que tenga efecto doy la presente que firmo en este pliego, entero papel de oficio. Coruña 29 de Abril de 1859.—Rafael Luis de Fuentes.»

PARTE OFICIAL DEL OBISPADO.

Los Señores Arciprestes que tengan recaudadas limosnas para las Misiones de Africa, y no las hubiesen remesado á esta Secretaría de Cámara, se servirán verificarlo en todo este mes, respecto es urgente ofrecer el resultado de la cuestacion de la Diócesis. Lugo 12 de Mayo de 1859.—D. O. D S. S. I., Toribio Carrasco Baquero.

RESOLUCION DE LA SAGRADA CONGREGACION, SOBRE LOS MUERTOS EN DESAFIO.

La Sagrada Congregacion del Santo Oficio acaba de tomar una resolucion en la que previene, se amoneste con severidad á un cura de Paris que ha dado sepultura eclesiástica á una persona muerta en desafio contra las prescripciones del Santo Concilio de Trento. El jóven príncipe napolitano S.... fué la persona desgraciada muerta en el duelo. Su familia quiso conducir su cuerpo á Nápoles y enterrarle en una bóveda de su propiedad, situada en una iglesia de la capital. El Cardenal Arzobispo de Nápoles se negó á que fuera depositado el cadáver en lugar sagrado; siendo vanas las razones en que se fundaba la familia de que ya se le habia concedido sepultura en Paris. El Cardenal ha sido inexorable, y el Santo Oficio ha conocido de la conducta observada por el cura de Paris y resuelto se amoneste severamente al párroco que le dió sepultura eclesiástica.

—En consecuencia del artículo sobre la *distribucion de los Santos Oleos antes de la Pascua*, publicado en el Boletín n.º 16, y reproducido en el de Leon, un digno párroco de este Obispado le ha dirigido el siguiente comunicado:

«En el último Boletín, he visto el artículo sobre la distribucion de los Santos Oleos antes de la Pascua, tomado del de Lugo.

Como este artículo especialmente en su apartado 4.º puede suscitar dudas sobre la aplicacion de los antiguos oleos tanto á la bendicion del agua bautismal en el Sabado Santo, como en las unciones de los bautismos solemnes, que puedan ocurrir antes que el párroco se proporcione los nuevos oleos; dudas que he oido á varios sacerdotes celosos é ilustrados, pero á cuyos oídos no habia llegado la noticia de un decreto sobre la materia, de la Sagrada Congregacion de ritos, que de todo punto las desvanece: he creido prestar este servicio á mis dignos compañeros, que aun puedan ignorarlo, haciendo público dicho decreto, así como la consulta que lo motivó.

En este concepto me tomo la libertad de dirigirme á V., para que, si lo juzga oportuno, lo mande insertar en el mas próximo Boletín, para evitar cualquier error que tal vez no deje de haber todavía en esta materia.

DECRETUM.

Cum ob graves et miseris rerum difficultates, quæ hodie in Hispania eveniunt, Episcopus Oriolensis in sua Diocesis non existat, contingit, in ejusdem ecclesia cathedrali ut sacra olea de novo consecrata feria 3.ª in cœna Domini non habeantur ad benedictionem fontis baptismalis in sabbato sancto ex nimia longitudine itineri; et hinc dubium exortum est:

1. ¿An benedictio fontis baptismalis in sabbato sancto fieri debeat cum chrismate et oleo precedentis anni: an potius omittenda sit infusio chrisomatis et olei, usque dum accipiantur recenter consecrata?

2. ¿An in baptismo solemnium infantium utendum sit hujusmodi aqua benedicta quidem cum reliquiis ceremoniis missalis, sed absque consecratione, seu mixtione sacrorum chrisomatis et olei: an vero aqua consecrata precedenti anno, quæ ad hunc finem conservetur?

3. ¿An supposito quod aqua baptismalis benedicta sit cum veteribus oleis, eo quod recenter consecrata non habeantur, infundi debeat in piscinam simul ac nova recipiantur olea; et iterum cum his alia benedicta sit aqua juxta ceremonias ritualis romani: an vero illa conservari et uti debeat usque ad benedictionem in vigilia Pentecostes prout in missali?

4. ¿An in baptismo solemnium unguendi sint infantes oleo et chrismate precedentis anni, dum recenter consecrata non habeantur: an vero omittenda sit hæc ceremonia, et postea supplenda cum novum oleum et novum chrisma recipiantur?

Sacra rituum congregatio die 23 septembris 1838 rescribendum censuit.

Ad primum.—Affirmative ad primam partem: negative ad secundam.

Ad secundam.—Negative ad utramque; sed fieri debet nova fontis benedictio cum oleis precedentis anni seu, provisum in prima parte superioris dubii.

Ad tertiam.—Negative ad primam partem: affirmative ad secundam.

Ad quartam.—Affirmative ad primam partem: negative ad secundam.

SECCION DE NOTICIAS.

—Segun hemos oido, va ser propuesto para el deanato vacante de la catedral de Leon el Sr. D. Pedro Lopez, que hace mas de treinta años desempeña la canongía lectoral de oficio en la misma Iglesia, sacerdote dignisimo y que reúne á sus virtudes y bondadoso carácter grandes conocimientos en las ciencias eclesiásticas, y una erudicion poco comun.

—En Salamanca se proyecta erigir un monumento público, que encierre los restos mortales del insigne maestro Fr. Luis de Leon.

—Del Boletín eclesiástico de Tuy tomamos la siguiente circular:

«Muy Señores míos: En algunas parroquias de mi diócesis, hay costumbre de tener funciones profanas en el átrio de la Iglesia algunos días del año, y la hay también de colocar allí tiendas y puestos de comestibles y bebidas. Es demasiado cierto que con la música y baile, con la algazara y con las palabras groseras y obscenas también, que se profieren, se falta al decoro y al respeto que se debe á un lugar tan inmediato á la Iglesia, en que reside el Señor Sacramentado, y que se perturba á los fieles, que entonces ante él están orando. Nadie se permitirá llevar tales diversiones á la inmediación de los palacios de los Reyes de la tierra, ni aun cerca de las casas de personas de alguna posición en la sociedad. ¡Y tenemos la osadía de celebrarlas tan cerca de la morada del Dios Todopoderoso, celoso de la suya!

»Por otra parte en los átrios de la Iglesia están los cementerios, lugares muy respetables y sagrados. Allí reposan los cuerpos que algún día se unirán gloriosos con sus almas bienaventuradas: allí descansan calientes, tal vez aun, los restos mortales de los padres, hermanos, esposos ó hijos de los mismos que bailando ó asistiendo á los bailes, dan á entender que los han olvidado, y que no consideran que profanan un lugar que los espera, y que acaso al día siguiente recibirá sus cuerpos.

»Deber es de nuestro ministerio impedir tales irreverencias y profanaciones, y cumpliendo prevenimos á los señores Curas párrocos que lean al ofertorio de la Misa esta nuestra carta, é impidan, en cuanto les sea posible, que en los átrios se celebren funciones profanas y que en los mismos se pongan puestos ó tiendas. Su prudencia y buen celo lo conseguirá sin duda, porque bastante corrompidas las costumbres, los cristianos aun conservan la fé, el respeto á la casa de Dios y el que se debe á los cementerios. Pero si, contra lo que esperamos, alguno encontrase resistencia y no pudiese con su persuasión conseguir que las diversiones se lleven á otro punto, acudirá á la autoridad local inmediata, que de cierto hará ejecutar nuestra providencia dándonos parte, si lo que no tememos, fuese desatendido. Dios guarde á V. muchos años. Tuy 12 de Abril de 1859.—*Telmo, Obispo de Tuy.* Señores Abades y Curas de esta diócesis.»

—El 10 del corriente á las siete y media tuvo lugar la primera comunión de las señoritas del colegio de Nuestra Señora de Loreto (Sagrada Familia) en la Iglesia de San Antonio del Prado (Madrid). Celebró la Misa el Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad. Por la tarde, á las tres y media, dichas señoritas hicieron la renovación de las promesas del bautismo y la consagración á la Santísima Virgen.

—El Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo ha hecho el donativo de 40,000 rs. para la reedificación de la media naranja de la Iglesia de San Cayetano. Esta cantidad, unida á la que han dado SS. MM., y á otras que ha producido la suscripción abierta para el mismo objeto, componen ya, según nos dicen, una suma de 7,000 duros aproximadamente, con la cual es de creer que muy en breve se dé principio á la obra, aprovechando las ventajas que ofrecen los meses de verano.

—El día del glorioso Patriarca Sr. S. José se ensa-

yó en la iglesia de las monjas de S. Plácido (Madrid) el canto llano universal, escrito por un nuevo sistema, en estilo grave y religioso. En él se observa que, guardando la gravedad del antiguo, tiene además un carácter de majestad el más propio y adecuado para cantar las divinas alabanzas de un modo digno, en cuanto lo permite la corta capacidad humana; y al notar la uniformidad que guarda en todas sus partes, la naturalidad y claridad de su método, la bien entendida acentuación, y la sublime sencillez y facilidad con que, sin gran trabajo, puede cantarle cualquier músico, se puede asegurar, después de haber oído el parecer de la inteligencia, que su autor está en la vía de conseguir el completo triunfo debido á su mérito.

—Con el título de *Cortejo seráfico* del divino Redentor llevando la cruz al Calvario, acaba de establecerse en Barcelona una piadosa asociación que tiene por objeto el culto perpetuo del *Via Crucis*. A pesar de los pocos días de existencia que cuenta esta Asociación, hay ya muchos centenares de personas que se han asociado para dedicarse á una devoción tan afectuosa.

—El día 13 de Marzo ha tenido lugar en Smirna la inauguración de los nuevos establecimientos de caridad, fundados por las Hermanas de San Vicente de Paul, y que consisten en un asilo para los niños pobres, una casa para las huérfanas y un recetario ó botica para la población musulmana. Estas fundaciones, análogas á las establecidas en la capital del imperio otomano, y que tanto bien ha de reportar, se han hecho con los recursos ordinarios de la sociedad y donativos voluntarios.

Conversion de una familia protestante. En la iglesia parroquial de Sra. Sta. Ana, barrio de Triana extramuros de Sevilla, tuvo lugar una fiesta suntuosísima en el bautismo de una familia protestante, compuesta de los padres y siete hijos, el mayor de 49 años y de 44 meses el menor, convertida al Catolicismo por uno de aquellos medios extraordinarios de que suele valerse Dios cuando quiere hacer ostentación de su poder, sabiduría y amor.

En dicho barrio se halla establecida una de las Escuelas Dominicales para la enseñanza de la Doctrina cristiana, lectura y escritura á todas las jóvenes de 11 á 20 años,

Desde la instalación de esta Escuela, se advierten los felices resultados de la cristiana educación que reciben las jóvenes y en las familias de estas, y en muchas otras se tocan sus efectos, que pueden llamarse admirables, sobre todo por la reforma general de las costumbres.

Dios tenía reservada á la Escuela Dominical de Triana la gloria de que por una de sus alumnas, niña de 9 años asistiese otra de 13, que con su familia había nacido en Bristol, reino de Inglaterra. La niña de 9 años presentó á la de 13, llamada Enriqueta Pitt, hija de Jorge y Susana Pitt, en la Escuela Dominical, y creyendo como impedimento el que no era católica, ocultó esta circunstancia al Director, quien la destinó al grupo que le correspondía para ser instruida: en él estuvo la protestante Enriqueta, y esta, al llegar á su casa, entró en ella llorando, respondiendo á cuantos le preguntaban ser la causa de su

llanto que, como no era cristiana, queria bautizarse para aprender lo que en la Escuela enseñaban á las niñas, para confesar y poder tambien comulgar como las que se estaban preparando para la primera comunión, que se hizo en S. Pablo el 25 de Marzo. Enterados los padres de Enriqueta accedieron gustosos á los deseos que manifestaba la hija, y el Jorge, acompañado de su hijo mayor, llamado Tomás, se presentó en la casa del párroco Señor Mijares pidiéndole bautismo para todos sus hijos. Aprovechando la ocasion el Párroco, hizo algunas observaciones al Jorge, que bastaron para que tambien se bautizase á él con toda su familia. Un estrecho abrazo, acompañado de lágrimas de alegría, fue el que aseguró la conversion de toda esta familia.

Habiéndose dado cuenta á nuestro Emmo. Prelado de todo lo ocurrido, desde luego comisionó en forma á los Pbro. D. Miguel Mijares y D. José Cubero, para que en union de otros auxiliares procediesen á la instruccion y catechesis necesaria y certificasen su resultado en tiempo oportuno. Muy pronto lograron estos celosos sacerdotes tener instruidos suficientemente en la Doctrina cristiana á los adultos, y señaló para celebrar este triunfo de la Religion católica el 15 de este mes, viernes de LOS DOLORES DE MARIA SANTÍSIMA.

Dos dias antes fueron presentados á S. Em.^a las personas mayores de esta afortunada familia y en la capilla pública de su palacio, ante un crecido concurso, hicieron en manos del Prelado solemne abjuración de sus errores y una esplicita protesta de fé católica por la bella fórmula dictada por la Santidad de Pio IV, quedando así dispuestos con este acto preparatorio para ser admitidos á la filiacion dichosa de nuestra Sta. Madre la Iglesia en el dia ya señalado, y que con vivísimos deseos esperaban.

Amaneció este al fin claro y despejado y lleno de las mas gratas esperanzas. Adornado de antemano el templo de un modo suntuoso y habiendo precedido la noche anterior iluminacion general, repiques y fuegos artificiales, desde muy temprano se veía el templo magnífico de Sra. Sta. Ana ocupado de gente, que acudia á él del barrio y de la ciudad: á la hora de las diez se presentó una compañía de preferencia con su bandera y música á su cabeza para dar el debido honor á los augustos Príncipes, que no se hicieron esperar, presentándose con la grandeza correspondiente á su elevada clase: á los pocos momentos y despues del Excmo. Sr. Capitan general, Ilmo. Señor Gobernador, Sr. Regente de la Audiencia y Alcalde Presidente del Ayuntamiento, llegó S. Em.^a el Sr. Cardenal Arzobispo, que fué recibido por el Clero con las consideraciones que manda el ceremonial, y acompañado al presbiterio, donde se encontraban SS. AA. Revestido de los sagrados ornamentos, precedido de la Cruz parroquial y Clero, pasó S. Em.^a á la puerta principal, donde le esperaban los nueve catecúmenos; sentado el Prelado y en la parte opuesta SS. AA., principiaron las magestuosas ceremonias y devotas oraciones de los Exorcismos, concluidos los cuales, fueron entrados en la Iglesia los que habian vivido fuera de ella, y ya en el coro, de rodillas todos, se entonó el *Credo* por cuatro sochantres, que concluyeron allí con el *Incarnatus est*, siguiendo

lo restante en la procesion hasta el altar mayor. Es imposible describir la emocion que causó en los ánimos de todos los asistentes la vista de una numerosa familia, que abrazando el Catolicismo se presentaba por primera vez doblando sus rodillas al pié de los sagrados altares, Ocupando SS. AA. su reclinatorio, N. Emmo. Prelado continuó las ceremonias de su sagrado ministerio hasta llegar al acto del bautismo: entónces revestido S. Em.^a de los ornamentos blancos y sentado delante del sagrado altar, teniendo rodeados á la fuente bautismal los nueve catecúmenos, ¿quién podrá manifestar lo que todos vieron y sintieron en su corazon? Allí un altar magnífico, cubierto con el grandioso aparato de plata é iluminado con multitud de luces; allí á S. Em.^a vestido de pontifical con la concha en la mano, que contenia el agua regeneradora: allí al jefe de la numerosa familia, de edad de 42 años, llamado Jorge, que con la cabeza inclinada y derramando lágrimas recibia el sagrado bautismo, que *sub-conditione* le era administrado, imponiéndose el nombre de Antonio, que es el de su augusto Padrino; allí se oia el hermoso repique general de campanas, los ecos del órgano y la armoniosa música marcial, que en el trascoro celebraba la venida de los Stos. Angeles alabando á la BEATÍSIMA TRINIDAD, en cuyo nombre era recibido por hijo de la Iglesia el que hasta aquel momento habia estado fuera de ella: allí se vieron descender abundantes lágrimas de los ojos de todos: allí la alegría se manifestaba en los semblantes de miles de cristianos, que veian los cielos abiertos y á los Serafines llenos de placer viendo desde la Gloria lo que pasaba en la tierra: allí... no, no es posible decir mas. Siguió al padre en el bautismo el hijo mayor, de 19 años, que dejando en segundo lugar el nombre de Tomás, recibió el de S. Em.^a; luego Juan, de 11 años, que tomó el de Luis Felipe; y despues Federico, de 7 años, á quien se impuso el de Francisco de Asis; y á Guillermo, de 3 años, el de Alfonso; y por último de los varones Enrique, de menos de un año, que principió á llamarse Pio, por el del Vicario de J. C. en la tierra. El Gentil hombre de SS. AA. D. Fernando Halcon, á nombre de los augustos Príncipes, fué el padrino de los referidos nuevos hijos de la Iglesia.

Se habia principiado y era preciso dar entrada tambien y participacion en el Sacramento á las hembras de esta feliz familia. ¿Quién viera acercarse á la mesa bautismal á Susana, madre de siete hijos y de 41 años de edad, bajar su cabeza para recibir el agua sagrada tomando el nombre de su augusta madrina..! ¿Quién no lloró, viendo despues de la madre á la joven de 13 años llamada Enriqueta, á quien felicitaban los Angeles desde el cielo por su grande dicha, y haber sido ella de quien Dios se habia valido para obrar tan grande prodigio sobre la tierra! ¿Quién viera á esta criatura derramar lágrimas de alegría, mirando al cielo como para dar gracias al Señor por haberla hecho tan feliz! ¿Quién viera á S. A. R. la augusta Madrina contemplándola y vertiendo lágrimas de gozo! ¿Quién viera al numeroso concurso admirándola, celebrándola, bendiciéndola y señalándola como principal actora en el triunfo que celebraba la Religion!.. No, no puede esto espresarse lo bastante. A

Enriqueta, que recibió el nombre de la augusta Reina de las Españas, siguió en el bautismo su hermana Susana, de 4 años, honrándose con el nombre de S. A. la hija de los augustos Padrinos. Concluyóse el acto solemnísimo haciendo las veces de los Padrinos para las hembras la Dama de SS. AA., Sra. de Thierry; y para descansar, y mientras los ministros preparan el altar para las restantes ceremonias, S. Em.^a y los augustos Padrinos se retiraron á una habitación, que se les habia preparado en la sacristía con un adorno esquisito. Ya todo dispuesto y volviendo SS. AA. al reclinatorio, se administró á los nuevos cristianos el Sacramento de la Confirmación, y se solemnizó el matrimonio de los padres, elevándole á Sacramento.—*Boletín Eclesiástico de Sevilla.*

CONCORDATO.

celebrado entre Su Santidad el Sumo Pontífice Pío IX, y S. M. C. Doña Isabel II, Reina de las Españas.

(Conclusion.)

Art. 42. En este supuesto, atendida la utilidad que ha resultar á la Religion de este Convenio, el Santo Padre, á instancia de S. M. C. y para proveer á la tranquilidad pública, decreta y declara que los que durante las pasadas circunstancias hubiesen comprado en los dominios de España bienes eclesiásticos, al tenor de las disposiciones civiles á la sazón vigentes, y estén en posesion de ellos, y los que hayan sucedido ó sucedan en sus derechos á dichos compradores, no serán molestados en ningun tiempo ni manera por Su Santidad ni por los Sumos Pontífices sus sucesores; así ellos, como sus causa-habientes disfrutarán segura y pacíficamente la propiedad de dichos bienes y sus emolumentos y productos.

Art. 43. Todo lo demas perteneciente á personas ó cosas eclesiásticas, sobre lo que no se provee en los artículos anteriores, será dirigido y administrado segun la disciplina de la Iglesia canónicamente vigente.

Art. 44. El Santo Padre y S. M. C. declaran quedar salvas é ilesas las Reales prerrogativas de la corona de España en conformidad á los convenios anteriormente celebrados entre ambas Potestades. Y por tanto, los referidos convenios, y en especialidad el que se celebró entre el Sumo Pontífice Benedicto XIV y el Rey Católico Fernando VI en el año de 1753, se declaran confirmados, y seguirán en su pleno vigor en todo lo que no se altere ó modifique por el presente.

Art. 45. En virtud de este Concordato se

tendrán por revocadas, en cuanto á el se oponen, las leyes, órdenes y decretos publicados hasta ahora, de cualquier modo y forma, en los dominios de España, y el mismo Concordato regirá para siempre en lo sucesivo como ley del Estado en los propios dominios. Y por tanto una y otra de las partes contratantes prometen por sí y sus sucesores la fiel observancia de todos y cada uno de los artículos de que consta. Si en lo sucesivo ocurriese alguna dificultad, el Santo Padre y S. M. C. se pondrán de acuerdo para resolverla amigablemente.

Art. 46 y último. El canje de las ratificaciones del presente Concordato se verificará en el término de dos meses, ó antes si fuere posible.

En fe de lo cual Nos los infrascritos Plenipotenciarios, hemos firmado el presente Concordato, y selládolo con nuestro propio sello en Madrid á 16 de Marzo de 1851.—(Firmado).—Juan Brunelli, Arzobispo de Tesalónica.—Manuel Bertran de Lis.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 17 de Octubre de 1851.—Yo la Reina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Ventura Gonzalez Romero. |

ANUNCIO.

LIBRERIA DE SOTO FREIRE.

Se hallan de venta:

Versos que los PP. Misioneros cantan en sus misiones, nueva edicion mejorada y aumentada con las Flores de Mayo.

Novena de la Purísima Concepcion.

- de Nuestra Señora del Cármen.
- de Nuestra Señora de los Dolores.
- de las benditas ánimas.
- del bienaventurado San Roque.
- del glorioso Patriarca San José.
- de San Pascual Bailon.

Por todo lo no firmado,
MANUEL R. PARADELA.

EDITOR RESPONSABLE, DON MANUEL SOTO FREIRE.

LUGO: IMP. DE SOTO FREIRE. —1859.